

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital:

Por un mes.....	2	ptas
» tres meses.....	5'50	»
» seis meses.....	10'50	»
» un año.....	20'50	»

Fuera de la Capital:

Por un mes.....	2'50	ptas.
» tres meses.....	7	»
» seis meses.....	12'50	»
» un año.....	24	»

Números uelios, 0'25 pesetas cada uno.

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales razón de tres céntimos de peseta también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán para la inserción comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Se publica los martes, jueves y sábados.

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los del Jera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta Artículo 1.º del Código Civil)

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud. (Gaceta del día 15 de Octubre.)

Ministerio de Hacienda

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de hallarse elaborados o habilitados por la Fábrica Nacional del Timbre, con arreglo a la Real orden de 28 de Julio último, los efectos timbrados que se crean o modifican por virtud de lo dispuesto en la ley de Reforma tributaria de 26 del mismo mes, y estándose en el caso de poner a la venta dichos efectos y adoptar las medidas correspondientes a ese fin.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Que desde el día 20 del corriente mes queden puestos a la venta en las expendedorías y sea obligatorio su empleo los efectos nuevos y habilitados siguientes:

LICENCIAS DE CAZA

CLASES	PRECIO Pesetas
1.ª	60
2.ª	50
3.ª	40
4.ª	30
5.ª	20
6.ª	10
7.ª	5

LICENCIAS DE PESCA

CLASES	PRECIO Pesetas
1.ª	30
2.ª	25
3.ª	20
4.ª	15
5.ª	10
6.ª	5
7.ª	3

LICENCIAS DE USO DE ARMAS PARA SOCIOS DEL TIRO NACIONAL

CLASES	PRECIO Pesetas
Unica..	7

GUÍAS DE POSESIÓN DE ARMAS

CLASES	PRECIO Pesetas
1.ª	25
2.ª	15
3.ª	10

CONTRATOS DE INQUILINATO

Los actuales efectos timbrados se ponen a la venta habilitados por la Fábrica del Timbre y en la forma y clase siguientes:

La clase primera, para servir de primera de 100 pesetas para documentos de cuantía de 8.000,01 a 12.500 pesetas.

La clase segunda, para clase segunda de 50 pesetas por cuantía de pesetas 5.000,01 a 8.000.

La tercera, para clase tercera de 25 pesetas por cuantía de 2.500,01 a 5.000 pesetas.

La cuarta, para clase cuarta de 10 pesetas por cuantía de 1.500,01 a 2.500 pesetas.

La quinta, para clase quinta de cinco pesetas por cuantía de 1.000,01 a 1.500 pesetas.

La sexta, para clase sexta de 3 pesetas por cuantía de 700,01 a 1.000 pesetas.

La séptima, para clase séptima de dos pesetas por cuantía de 400,01 a 700 pesetas.

La octava, para clase octava de una peseta por cuantía de 200,01 a 400 pesetas.

La novena, para clase novena de 0,50 pesetas por cuantía de 150,01 a 200 pesetas.

La décima, para clase décima de 0,40 pesetas por cuantía de 120,01 a 150 pesetas.

La undécima, para clase undécima de 0,30 pesetas por cuantía de 75,01 a 120 pesetas.

La duodécima, para clase duodécima de 0,20 pesetas por cuantía de 50,01 a 75 pesetas.

La clase decimotercera no ha sufrido modificación alguna ni en cuantía ni en precio.

CONTRATOS DE ARRIENDO Y SIMILARES DE FINCAS RÚSTICAS

CLASES	PRECIO Pesetas
1.ª	100
2.ª	50
3.ª	25
4.ª	10
5.ª	5
6.ª	3
7.ª	2
8.ª	1
9.ª	0,50
10.ª	0,40
11.ª	0,30
12.ª	0,20
13.ª	0,10

2.º Por consecuencia de la reforma indicada quedan suprimidas desde la misma fecha:

a) Las actuales licencias de caza y pesca; y

b) Las guías de posesión de armas a que se refieren los artículos 89 y 92 de la ley aprobada en 19 de Octubre de 1920. Unas y otras son sustituidas por las clasificadas en el número anterior, a excepción de las guías de posesión de escopetas de caza que se suprimen en absoluto y no se sustituyen con otra alguna.

3.º Respecto a las actuales licencias de caza y pesca y guías de posesión de armas se tendrá en cuenta:

a) Que las licencias de caza y pesca expedidas antes del día 20 del actual, en que se pondrán en vigor las nuevamente establecidas, podrán utilizarse durante el tiempo de su validez legal.

b) Que las variaciones introducidas en las guías de posesión de armas tampoco afectan al plazo en que deban tener validez, con arreglo al artículo 92 de la ley antes citada, aprobada en 19 de Octubre de 1920; y, por consecuencia, que las ya expedidas y autorizadas antes del citado día 20 continuarán surtiendo los efectos en aquel precepto determinados, sin que sus poseedores tengan obligación de adquirir la establecida por la nueva ley, hasta que por mutación de la propiedad, posesión, o mero disfrute deba solicitarse la expedición de otra nueva.

4.º Las licencias de uso de armas para socios del Tiro Nacional quedan sujetas a iguales formalidades que las de uso de armas en general, debiendo exigirse, para que sean autorizadas por la autoridad correspondiente, una certificación expedida por el Secretario de la Asociación con el visto bueno del Presidente, en la

que se haga constar la cualidad de socio de la persona que solicita la autorización y la clase de arma, calibre, fábrica de procedencia, nombre del fabricante del arma y demás características.

Esta licencia tendrá igual duración que las otras o menor si la persona a quien se expide deja de ser socio del Tiro Nacional.

La certificación indicada sustituirá a la guía de pertenencia establecida en el último párrafo de la base 14 del artículo 5.º de la ley de Reforma tributaria y se recogerá cuando el individuo pierda su carácter de socio; dándose conocimiento, caso de no entregarla, a la Dirección general del Timbre, para que este Centro adopte las medidas convenientes a evitar que continúe utilizando tal licencia.

5.º Las tarjetas postales dobles actuales de 20 céntimos seguirán utilizándose hasta su extinción, con la adición de un timbre de Correos suplementario de cinco céntimos; y en cuanto a los timbres especiales para cheques, continuarán también empleándose los actuales de 15 céntimos, adicionados con un timbre móvil de cinco céntimos.

Las nuevas elaboraciones por la Fábrica Nacional del Timbre se harán, desde luego, de las tarjetas postales dobles de 25 céntimos y de los timbres para cheques de 20 céntimos.

6.º Desde la fecha indicada de 20 del actual se pondrán igualmente a la venta los timbres móviles de 10 y 25 céntimos a que se refiere la base 25 del artículo 5.º de la ley de Reforma tributaria, en relación con el artículo 187 de la hasta ahora vigente, y que ya, en grupo especial, comprende el artículo 12, para reintegro de los resguardos de depósitos que, por su cuantía, requieran esos sellos en las diferentes combinaciones que las escalas ofrecen, según sean unipersonales, indistintos de valores nominativos o indistintos de las demás clases.

7.º Se autoriza a esa Dirección general para que fije la fecha del canje de los efectos suprimidos o modificados y dicte las reglas a que el mismo haya de sujetarse.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Octubre de 1922.

BERGAMIN

Señor Director general del Timbre del Estado.

(Gaceta del 8 de Octubre.)

Gobierno Civil

1764

Encargo a los señores Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de la autoridad dependiente de la mía, averiguen el paradero de Prudencia Berges Ruiz, de las señas que a continuación se insertan, y caso de ser habida, me lo comuniquen.

Logroño, 13 de Octubre de 1922.

El Gobernador,
Isidoro León

Señas de Prudencia Berges Ruiz

Vecina de Nalda, de 26 años de edad, casada con Félix Alba Ruiz, estatura regular, cara abultada y morena, tiene un lunar en el lado izquierdo de la barba. Viste al estilo de la clase obrera, lleva consigo un niño de 8 meses de edad.

Administración Provincial

Comisión Provincial

Esta Corporación, en sesión celebrada el día once del mes actual, acordó sacar a remate por medio de subasta pública, y conforme a la Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, la contrata de las obras necesarias para construir con destino al Hospital provincial, un «Quirofano» cuyos planos, presupuesto y pliego de condiciones se hallan de manifiesto en la Sección de Secretaría de la Diputación provincial.

La subasta tendrá lugar en el salón de la Diputación destinado al efecto y se celebrará el día 17 de Noviembre próximo, a las doce. Para hacer proposiciones será preciso consignar como depósito el diez por 100 de la cantidad de 10.927'23 pesetas, que es el precio fijado a las obras en la relación valorada.

No se admitirán posturas que excedan del precio fijado, ni fracción inferior a un céntimo.

El Tribunal de subasta lo compondrá el Sr. Gobernador civil o el Sr. Diputado en quien delegue, con asistencia de otro Sr. Diputado designado por la Corporación y el Secretario de la misma.

Las obras comenzarán a los diez días siguientes al de la adjudicación definitiva y quedarán terminadas en el plazo de tres meses, levantándose acta de la recepción provisional que tendrá lugar a la terminación del plazo, acta que firmarán el Presidente de la Excma. Diputación o persona que designe, el Arquitecto Director y el contratista.

La cantidad total de la contrata se pagará en tres veces; la primera al construir la azotea; la segunda al firmar la recepción provisional, y la tercera cuando haya finalizado el plazo de garantía que se fija en tres meses, a contar desde el día en que queden terminadas las obras.

Las proposiciones se entregarán en pliego cerrado y con arreglo al modelo que se inserta a continuación.

Don.... vecino de...., enterado del pliego de condiciones y bases que han de tenerse presentes en la construcción de una sala de operaciones en el Hospital provincial, que acepto, me comprometo a tomar a mi cargo dichas obras por el precio de.... pesetas.... céntimos.

(Fecha y firma).

Logroño, 14 de Octubre 1922.
—El Vicepresidente, Pelayo Díaz.
—El Secretario, Benigno Macua.

Delegación de Hacienda

1749

Con el fin de facilitar el cumplimiento de los cinco párrafos del inciso primero del artículo 14 de la ley de Reforma tributaria de 26 de Julio último, se publica a continuación en este BOLETIN OFICIAL para que llegue a conocimiento de los contribuyentes y puedan hacer uso del derecho que se les señala.

Artículo 14. Primero: Los contribuyentes que, declarando su base de imposición, consulten a la Administración para que les señale la clasificación o base tributaria que en lo sucesivo les corresponda, y la acepten provisionalmente, sin perjuicio de su derecho a discutirla, quedarán exentos de responsabilidad, aunque dicha clasificación resultare insuficiente o errónea.

El procedimiento para que los contribuyentes puedan utilizar el derecho que se les concede, se ajustará a las siguientes reglas:

Toda persona que esté sujeta al pago de cualquier contribución o impuesto o que pueda estarlo, tiene derecho a acudir a la Delegación de Hacienda de la provincia respectiva, a fin de que se le manifiesten sus obligaciones tributarias.

A tal efecto, presentará instancia, con su copia, reintegradas ambas con timbre de diez céntimos y escritas a media columna, consignando con claridad y precisión los hechos de que se trate.

El Jefe de la respectiva dependencia, sin otro trámite que el suscrito informe del funcionario correspondiente, devolverá al interesado la aludida copia, en la que expondrá concisamente los preceptos de aplicación y sus deberes tributarios.

Cuando por falta de antecedentes de hecho no pueda evacuarse la consulta, se dirá así en la copia de la instancia, expresando lo que fuere necesario conocer.

Las contestaciones de los Jefes de Dependencia a que se refiere el párrafo anterior, no tendrán el carácter de acto administrativo; pero siempre que no se haya cometido falsedad ni omisión en la relación de los elementos contributivos, no podrá exigirse responsabilidad alguna al contribuyente que hubiera formulado la consulta y viniere tributando con arreglo a las instrucciones que se le hubieran dado en virtud de las mismas.

Logroño, 9 de Octubre de 1922.
—El Delegado de Hacienda, A. Mínguez.

Ayuntamiento de Logroño

1767

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1922-23

CUENTA del segundo trimestre del ejercicio de 1922-23, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

1.ª PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior..	169.650 58
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	288.344 40
CARGO.	457.994 98
Data por pagos verificados en igual trimestre..	294.095 56
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. .	163.899 42

2.ª PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

Ingresos	TOTAL del trimestre anterior por operaciones realizadas	OPERACIONES realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1.º Propios..	6.254 37	6.549 37	12.803 74
2.º Montes..	» »	» »	» »
3.º Impuestos..	67.673 69	84.114 90	151.788 59
4.º Beneficencia..	6.144 14	7.718 57	13.862 71
5.º Instrucción pública.	134 84	134 84	269 68
6.º Corrección pública..	1.106 32	3.350 85	4.457 17
7.º Extraordinarios..	2.195 20	1.099 50	3.294 70
8.º Resultados.—Existencias 31 de Marzo 1922.	121.683 14	» »	121.683 14
9.º Recursos legales para cubrir el déficit.	165.004 29	185.027 11	350.031 40
10. Reintegros.	50 »	349 26	399 26
CARGO.	370.245 99	288.344 40	658.590 39
Pagos			
1.º Gastos del Ayuntamiento.	33.035 44	52.571 29	85.606 73
2.º Policía de Seguridad.	13.690 30	20.159 22	33.849 52
3.º Policía urbana y rural.	33.367 06	54.374 46	87.741 52
4.º Instrucción pública.	4.353 60	8.630 40	12.984 »
5.º Beneficencia..	14.939 08	25.805 98	40.745 06
6.º Obras públicas.	15.192 86	16.091 02	31.283 88
7.º Corrección pública.	3.875 84	8.880 59	12.756 43
8.º Montes..	» »	» »	» »
9.º Cargas..	76.699 99	100.795 33	177.495 32
10. Obras de nueva construcción.	4.426 50	2.530 50	6.957 »
11. Imprevistos.	1.014 74	4.256 77	5.271 51
12. Resultados.	» »	» »	» »
DATA.	200.595 41	294.095 56	494.690 97

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

Logroño, 2 de Octubre de 1922.—El Depositario, Práxedes Toledo.

Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

Logroño, 2 de Octubre de 1922.—El Contador, Gregorio Ochoa—V.º B.º: El Alcalde accidental, Moisés Iglesias.

GOBIERNO CIVIL

RELACIÓN de las licencias de caza y uso de armas expedidas por este Gobierno civil en el mes de SEPTIEMBRE de 1922.

Número	NOMBRES	CONCEPTO	PUEBLOS	Número	NOMBRES	CONCEPTO	PUEBLOS
1447	Don Guillermo Navaridas	Caza	Cárdenas	1524	Don Anástasio Azcona	Caza	Leiva
1448	» Pablo Ulecia	»	Medrano	1525	» Atanasio Moreno	»	Estollo
1449	» Salustiano Fernández	»	Valdecorera	1526	» Víctor Quemada	»	Logroño
1450	» Cesáreo P. Calvo	»	Sorzano	1527	» Ismael Ausejo	Armas	Alberite
1451	» Serafín Sancha	»	Camprovín	1528	» Hermenegildo Canalla	Caza	Aguilar
1452	» Eduardo Azofra	»	Cárdenas	1529	» Augusto Medrano	»	Santo Domingo
1453	» Anacleto Sáenz	»	Villamediana	1530	» Jesús Sáenz	»	Calahorra
1454	» Amadeo Palacios	»	Baños de Rioja	1531	» Silvino Rubio	»	Arnedillo
1455	» Ramón Romero	»	Calahorra	1532	» Bonifacio Gil	Armas	Tormantos
1456	» Julio Aragón	»	Haro	1533	» David Moreno	Caza	Baños
1457	» Daniel Olmos	»	Santo Domingo	1534	» Jorge Pascual	»	Arnedo
1458	» Jacinto Pozo	»	Idem	1535	» Hilario Martínez	»	Idem
1459	» Cruz Ruiz	»	Lagunilla	1536	» Luis Mallagaray	»	Igea
1460	» Pedro Santa María	»	Logroño	1537	» Eustasio Escudero	»	Logroño
1461	» Angel Ezquerro	»	Pradejón	1538	» Clemente Martínez	»	Idem
1462	» Emilio Ezquerro	»	Idem	1539	» Juan González	»	Cervera
1463	» Victoriano Palacios	»	Navalsaz	1540	» Gregorio González	»	Idem
1464	» Narciso de las Heras	»	Poyales	1541	» Julio Lavilla	»	Calahorra
1465	» Jesús Santa María	»	Treviana	1542	» Ramón Mínguez	»	Logroño
1466	» Domingo Muñoz	»	Anguiano	1543	» Lázaro García	»	Calahorra
1467	» Saturnino Galzqueta	»	Rodezno	1544	» Jesús Cortes	»	Logroño
1468	» Pedro Ruiz	»	Idem	1545	» Ildefonso Rioja	»	Santo Domingo
1469	» Emilio García	»	Albelda	1546	» Rufino Alesanco	»	Nieva de Cameros
1470	» Hermenegildo Valgañón	»	Ezcaray	1547	» Aurelio Medrano	»	Rincón de Soto
1471	» Ambrosio Romero	»	Sojuela	1548	» Manuel Gutiérrez	»	Idem
1472	» Vicente Salazar	»	Brñas	1549	» Federico Rivera	»	Fuenmayor
1473	» Manuel L. Aguirre	»	Munilla	1550	» Vicente Espinosa	»	Calahorra
1474	» Isidoro González	»	Logroño	1551	» Eduardo Andrés	»	Villalba de Rioja
1475	» Manuel Sáiz	Armas	Idem	1552	» Juan Díaz	»	Calahorra
1476	» Martín Casado	Caza	Uruñuela	1553	» Félix Zuazo	»	Villalba
1477	» Gabriel Forcada	»	Las Casas	1554	» Cándido Burgos	»	Agoneillo
1478	» Pedro Forcada	»	Idem	1555	» Francisco Mínguez	»	Logroño
1479	» Fernando Arnedo	»	Igea	1556	» José Olagüenaga	»	Santo Domingo
1480	» Agustín Martínez	»	Idem	1557	» Alejandro Gallego	»	Idem
1481	» Eugenio Salazar	»	Logroño	1558	» Ildefonso Santos	»	Tudelilla
1482	» Fructuoso E. Adán	»	Murillo	1559	» Pascual Fernández	»	Briones
1483	» Justo Bastida	»	Logroño	1560	» Tomás Abalos	»	Idem
1484	» Isaac López	»	Alcanadre	1561	» Ceferino Soto	»	Ezcaray
1485	» Enrique Romanos	»	Logroño	1562	» Francisco Estéfani	»	Logroño
1486	» Lucas Martínez	»	Muro de Aguas	1563	» Santiago García	»	Calahorra
1487	» Angel Acevedo	»	Cenicero	1564	» Florentino Galdámez	»	Alfaro
1488	» Nicasio Ortiz	»	Muro	1565	» Lucio Sanz	»	»
1489	» Gregorio de Torre	»	San Román	1566	» Félix Martínez	»	»
1490	» Vicente Martínez	»	Viniestra de Abajo	1567	» Isidro Benito	»	Logroño
1491	» Telesforo Miguel	»	Villalobar	1568	» Isidro Sáenz	»	Villarejo
1492	» Isaias Junquera	»	Idem	1569	» Remigio Herreros	»	Villar
1493	» Aquilino Marín	»	Alcanadre	1570	» Domingo Matute	»	Rincón de Soto
1494	» Sebastián Salazar	»	Cuzcurrita	1571	» Manuel Fernández	»	Munilla
1495	» Rafael Vidal	»	Logroño	1572	» Manuel Berges	»	Logroño
1496	» Ricardo Martínez	»	Cordovín	1573	» Manuel Hernáez	»	Foncea
1497	» Cruz Marco	»	Quel	1574	» Arsenio Hernáez	»	Idem
1498	» Porfirio Enríquez	»	Arenzana	1575	» Liberto Cárcamo	»	Zarratón
1499	» José Camprovín	»	San Millán	1576	» Gregorio Cámara	»	San Asensio
1500	» Pedro Esteban	»	Cordovín	1577	» Martín Bañoza	»	Briones
1501	» Julián Gil	»	Murillo	1578	» Domingo Losantos	»	Agoncillo
1502	» Antolín Guillén	»	Aldeanueva	1579	» Jacinto Ochoa	»	Rincón de Olivedo
1503	» Joaquín Alvar	»	Logroño	1580	» Cecilio Ochoa	»	»
1504	» Cándido Blanco	»	Bañares	1581	» Valeriano Forcada	»	»
1505	» Antonio Gutiérrez	»	Logroño	1582	» Eusebio Alarcía	»	Casalarreina
1506	» Rafael Olarte	»	Santo Domingo	1583	» Angel Díaz	»	Idem
1507	» Francisco Jiménez	»	Medrano	1584	» José M.ª Fernández	»	Hormilleja
1508	» José Jiménez	»	Rincón	1585	» Santos Lacanal	»	Idem
1509	» Eustaquio Salazar	»	Haro	1586	» Fermín Gil	»	Corera
1510	» Benito Moreno	»	Murillo	1587	» Alejandro Rodríguez	»	Villamediana
1511	» Justo Hernando	»	Logroño	1588	» Aurelio Andrés	»	San Román
1512	» Daniel Rueda	»	Baños	1589	» Cecilio Alonso	»	Ezcaray
1513	» Angel Pérez	»	Matute	1590	» Anselmo Vélez	»	San Felices
1514	» Julio Moreno	»	Agoncillo	1591	» Félix Ladrón	»	Cervera
1515	» Carlos del Río	»	Jubera	1592	» Venancio Alonso	»	Berceo
1516	» Melchor V. Gómez	»	Ortigosa	1593	» Aurelio Garnica	»	Idem
1517	» Casto Sáenz	»	Arnedillo	1594	» José González	»	Calahorra
1518	» Casto Espinosa	»	Alcanadre	1595	» José Matute	»	Navarrete
1519	» Lázaro Ruiz	»	Haro	1596	» Manuel Rodríguez	»	Alfaro
1520	» Braulio Delgado	»	Logroño	1597	» Julián Mangado	»	Calahorra
1521	» Benito Domingo	»	Santo Domingo	1598	» Gordiano Ortega	»	Logroño
1522	» Matías Martínez	»	Logroño	1599	» Antonio García	»	Villoslada
1523	» Pascual Briñas	»	Nájera	1600	» Fermín Sáenz	»	Trevijano

(Continuará)

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

1760

RELACION de los productos que se encuentran depositados en varias Alcaldías y que son objeto de subasta pública, cuyo acto así como el aprovechamiento han de sujetarse, los maderables, al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL número 72, de fecha 17 de Junio último, y las leñas y carbones, al publicado en el número 73, del 20 del mismo mes.

PUEBLOS	CANTIDAD Y CLASE DE LOS PRODUCTOS	TASACIÓN — Pesetas	MES, DIA Y HORA EN QUE HAN DE CELEBRAR- SE LAS SUBASTAS
Anguiano	42 maderas de haya y 1 carga de leña	147	Noviembre 2, a las 9
Pedroso	144 tablancillos de haya	25	Noviembre 2, a las 9
Idem	72 tablonos de ídem	28	Noviembre 2, a las 9 1/2
Canales	2 tueros y dos cabrios de pino y 25 tueros de haya más 7 cachones de la misma especie	100	Noviembre 2, a las 9
Tobía	32 maderas de haya, depositadas en la fábrica de don Angel Pérez	64	Noviembre 2, a las 9
Idem	52 tueros y mediados de haya, en el depósito municipal	86	Noviembre 2, a las 9 1/2
Castroviejo	19 timones, 7 cambas, 12 palos para salmas, 150 picotes, 4 cargas de leña y 3 sacos de carbón	62	Noviembre 2, a las 9
Arenzana de Arriba	3 salmas de haya	9	Noviembre 3, a las 12
Santa Coloma	12 talanderas de haya y 4 cargas de leña	22	Noviembre 3, a las 9
Santurde	6 dentales, 1 timón, 1 camba y 11 cargas de leña	32	Noviembre 2, a las 9
Santurdejo	28 docenas de mangos para azadas, 16 gruesas de palos para sillas y 18 cargas de leña	110	Noviembre 2, a las 12
Pazuengos	4 gruesas de palos para sillas, 1 ídem de mangos de azadón y 3 docenas de picotes, todo de haya	30	Noviembre 3, a las 10
Estollo	2 rastras y 1 carga de leña de haya	8	Noviembre 3, a las 9
Villar de Torre	27 cargas de leña	30	Noviembre 2, a las 12
Berceo	2 cargas de carbón, 1 de cisco, 23 de leña y 14 tueros de haya	100	Noviembre 3, a las 12
Cañas	11 cargas de leña	17	Noviembre 4, a las 9
Ezcaray	15 cargas de leña	18	Noviembre 2, a las 9
Idem	9 hayas que están cortadas en el monte Demanda y Agregados, sitio Monte Usaga	54	Noviembre 2, a las 9 1/2
Villarta Quintana	3 sacos de carbón de brezo y 24 cargas de leña en el depósito de Quintana, y 1 carga de leña en el de Villarta	52	Noviembre 2, a las 9
Enciso	3 cargas de leña en el depósito, y 50 palos de haya para sillas en la fábrica de Las Ruedas	12	Noviembre 2, a las 9
Gallinero	2 gruesas de palos para sillas	8	Noviembre 2, a las 10
Nieva	1 madera de haya y 27 cargas de leña, de las cuales están 14 en la Venta del Hambre	50	Noviembre 2, a las 9
Idem	48 tueros de haya	60	Noviembre 2, a las 9 1/2
Viguera	49 timones, 5 cambas, 7 sacos de carbón y 1 carga de leña	75	Noviembre 2, a las 9
Munilla	25 cargas de leña, 600 kilogramos de carbón y cisco y 2 canales de haya	120	Noviembre 3, a las 9
Zarzosa	14 maderas de haya	21	Noviembre 4, a las 9
S Vicente de la Sonsierra	12 cargas de leña	12	Noviembre 2, a las 11
Tirgo	14 salmas y 33 rastros, todo de haya	70	Noviembre 2, a las 9
Leiva	10 cargas de leña	20	Noviembre 2, a las 12
Manzanares	1 costal de cisco, 3 sacos de carbón y 2 cargas de leña	14	Noviembre 4, a las 10
Bezares	4 sacos de carbón y una salma de haya	18	Noviembre 4, a las 9
San Millán	5 cargas de leña	10	Noviembre 2, a las 9

Logroño, 11 de Octubre de 1922.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ganuza.

RELACION de las herramientas y otros efectos que se encuentran depositadas en varias Alcaldías, y que son objeto de subasta pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

PUEBLOS	NÚMERO Y CLASE DE LAS HERRAMIENTAS Y EFECTOS	TASACIÓN — Pesetas	MES, DÍA Y HORA EN QUE HAN DE CELEBRAR- SE LAS SUBASTAS
Anguiano	6 hachas	18	Noviembre 2, a las 9 1/2
Pedroso	2 azadones, 2 hachas, 1 machete y 4 sogas	24	Noviembre 2, a las 10
Matute	6 hachas, 1 pico y 1 soga	12	Noviembre 3, a las 9
Tobía	Primer lote 6 hachas y 1 tronizador	10	Noviembre 2, a las 10
Idem	Segundo lote 6 hachas	9	Noviembre 2, a las 10 1/2
Viguera	3 hachas y 2 sogas	10	Noviembre 2, a las 9 1/2
Ezcaray	2 hachas, 1 pala y 1 morisca	9	Noviembre 2, a las 10
Villarta Quintana	2 hachas y 6 ramales	16	Noviembre 2, a las 9 1/2
San Millán	13 hachas	26	Noviembre 2, a las 9 1/2
Grañón	1 hacha, 1 machete y 1 soga	9	Noviembre 3, a las 10
El Rasillo	3 hachas	7	Noviembre 3, a las 9
Nieva	8 hachas y 12 sogas	60	Noviembre 2, a las 10
Enciso	1 hacha y 1 soga	6	Noviembre 2, a las 9 1/2
Castroviejo	2 hachas	6	Noviembre 2, a las 9 1/2
"	"	"	"
"	"	"	"
"	"	"	"

Logroño, 11 de Octubre de 1922.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ganuza.